

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

Zipaquirá, (Cundinamarca), tres (3) de julio de dos mil veinte (2020)

Se ADMITE la anterior demanda de Autorización para Levantar Patrimonio de Familia Inembargable y Designación de Curador *Ad-hoc*, instaurada por JAVIER ALEJANDRO ANGARITA CORDOBA y CAROL NATALIA MONTES HERNANDEZ, en representación de sus hijos menores de edad JERONIMO y JACOBO ANGARITA MONTES, a través de apoderado judicial, en consecuencia, se dispone:

1° Notificar personalmente esta providencia al señor Agente del Ministerio Público de esta municipalidad conforme a lo dispuesto en los artículos 579 y 612 del Código General del Proceso.

2° Dar a la presente demanda el trámite establecido en el Libro Tercero, Sección Cuarta, Título Único, Capítulo I, artículos 577 y ss. del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 90 del mismo estatuto.

3° La parte demandante, a través de su apoderado judicial, deberá, en el menor tiempo posible, indicar la dirección de correo electrónico donde las partes y sus apoderados judiciales recibirán notificaciones personales, como lo dispone el artículo 82 del Código General del Proceso numeral 10°.

4° Reconocer personería al abogado GABRIEL ALFONSO MENDEZ CARDENAS, como apoderado judicial de los demandantes JAVIER ALEJANDRO ANGARITA CORDOBA y CAROL NATALIA MONTES HERNANDEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



EDGAR FRANCISCO JIMENEZ CASTRO

JUEZ

P.C. / 2020- 00143 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA)

SECRETARÍA

Notificado el presente auto por anotación en Estado No. 51 de seis (6) de julio de dos mil veinte (2020).

El secretario,